

AÑO CIX - N° 28.758
CORRIENTES, JUEVES, 11 de MAYO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 8
Resoluciones Pág: N° 9

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 13
Citaciones - Interior Pág: N° 14

Sección General

Licitaciones Pág: N° 17
Convocatorias Pág: N° 19

Edictos Municipales Pág: N° 20
Partidos Políticos Pág: N° 20
Avisos varios Pág: N° 20

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 21



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 732

Corrientes, 18 de abril de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento de Policía ROMERO, RAMON ANTONIO-MI N° 22.038.757, categoría 060-clase 205, Credencial Policial 4174 -T-, personal planta permanente de la Jurisdicción: 22-Policía de la Provincia; Unidad de Organización: 05, con prestación de servicios en la Comisaría Octava Urbana-(Ctes.), a partir de la notificación del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía de la Provincia, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 737

Corrientes, 18 de abril de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés provincial la primera edición del evento denominado: "Seminario de capacitación para líderes" que, organizado por el Rotaract Club Río Paraná Corrientes con el apoyo de Rotary Club Río Paraná Corrientes, se realizará los días 15 y 16 de abril de 2023 en la ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 740

Corrientes, 18 de abril de 2023

Visto:

El expediente N° 953-08172/2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 213 de fecha 28 de febrero de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que en estas actuaciones ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 1347/2023.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 213 de fecha 28 de febrero de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

<p style="text-align: center;">Decreto N° 741 Corrientes, 18 de abril de 2023</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-12664-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1978 de fecha 18 de abril de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p style="text-align: center;">El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1978 de fecha 18 de abril de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>	<p>vienen implementando desde el año 2020 y que a la fecha han permitido la asistencia a 60 Municipios en donde se ejecutaron o se encuentran en ejecución soluciones habitacionales para las familias correntinas; se formaliza el presente Convenio para el ejercicio económico 2023. SEGUNDA: "EL INSTITUTO", se compromete a financiar con fondos propios hasta la suma de \$1.585.000.000 (pesos mil quinientos ochenta y cinco millones) en el presente ejercicio económico, para la construcción de MÓDULOS BÁSICOS, a emplazarse en áreas urbanas de los Municipios. TERCERA: A estos efectos, "LA PROVINCIA" se compromete a reintegrar la suma de \$1.585.000.000 (pesos mil quinientos ochenta y cinco millones) a "EL INSTITUTO". CUARTA: Los financiamientos se concederán en forma individual por proyecto, debiendo suscribir cada Municipio un "Convenio Particular" con "LA PROVINCIA" y "EL INSTITUTO", conforme al Anexo I –terreno municipal- o al Anexo II –terreno INVICO- que forman parte del presente Convenio. QUINTA: Las Municipalidades propondrán a "EL INSTITUTO": a) un listado de las familias que serán beneficiadas y b) en el caso de la aplicación del Anexo I, la individualización de los terrenos de su propiedad aptos para el desarrollo de la obra con dotación de agua y luz. SEXTA: Los montos por Módulo para cada uno de los Municipios, será determinado por "EL INSTITUTO" que analizará las posibilidades de ejecución de los proyectos que se propongan, para lo cual entregará a las Comunas un formulario de "Solicitud de Financiamiento", en el que se especificarán los elementos a ser evaluados a los fines de acordar el financiamiento cuyo modelo forma parte de este acuerdo como Anexo III...".</p> <p>Que por Resolución Intervención INVICO N° 522/2023 (fs. 22/37) se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR, el CONVENIO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HÁBITAT "OÑONDIVÉ" PROVINCIA DE CORRIENTES", suscripto en fecha 22 de febrero de 2023, entre el Estado de la Provincia de Corrientes y el Instituto de Vivienda de Corrientes, cuyo ANEXO, se agrega como parte de la presente. ART. 2º... ART.3º...".</p> <p>Que a fs. 41 y vta. toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>Que a fs. 43 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 01440 de fecha 13 de abril de 2023.</p> <p>Que en base a lo establecido en la Ley N° 6.233 artículos 6º, incisos a y b y 15, a fs. 44 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.</p> <p>Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar el CONVENIO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT "OÑONDIVÉ" PROVINCIA DE CORRIENTES" y de la Resolución INVICO N° 522/2023, cuyas copias lucen a fs. 2/15 y 22/37, respectivamente.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p style="text-align: center;">El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el CONVENIO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT "OÑONDIVÉ" PROVINCIA DE CORRIENTES, suscripto en fecha 22 de febrero de 2023,</p>
<p style="text-align: center;">Decreto N° 742 Corrientes, 18 de abril de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 900-0942/2023, CARATULADO SIIF: 1 2 7 9 0 0 0 0 0 - 0 0 0 9 4 2 / 2 0 2 3 - " I N V I C O - I N T E R V E N C I Ó N - R E F : C O N V E N I O " P R O G R A M A P R O V I N C I A L D E H A B I T A T O Ñ O N D I V É " - P R O V I N C I A D E C O R R I E N T E S",y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación del CONVENIO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT "OÑONDIVÉ" PROVINCIA DE CORRIENTES" y de la Resolución N° 522 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) en fecha 31 de marzo de 2023, cuyas copias lucen a fs. 2/15 y 22/37, respectivamente. Que a fs. 2/15 luce CONVENIO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT "OÑONDIVÉ" PROVINCIA DE CORRIENTES", suscripto en fecha 22 de febrero de 2023, entre el Estado de la Provincia de Corrientes y el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO). Que en el citado Convenio se pautó, entre otras obligaciones, las siguientes cláusulas: "PRIMERA: Con el mismo objetivo de los Convenios Marcos "Programas Provinciales de Hábitat", de contribuir a dar solución al déficit habitacional de la población en situación de extrema precariedad que residen en las áreas urbanas de los Municipios de la Provincia de Corrientes, que se</p>	<p>Que en base a lo establecido en la Ley N° 6.233 artículos 6º, incisos a y b y 15, a fs. 44 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.</p> <p>Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar el CONVENIO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT "OÑONDIVÉ" PROVINCIA DE CORRIENTES" y de la Resolución INVICO N° 522/2023, cuyas copias lucen a fs. 2/15 y 22/37, respectivamente.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p style="text-align: center;">El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el CONVENIO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT "OÑONDIVÉ" PROVINCIA DE CORRIENTES, suscripto en fecha 22 de febrero de 2023,</p>

<p>entre el Estado de la Provincia de Corrientes y el Instituto de Vivienda de Corrientes, cuya copia certificada luce a fs. 2/15.</p> <p>ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución N° 522 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, en fecha 31 de marzo de 2023, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 743 Corrientes, 18 de abril de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 160-00387-2023 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente a gastos de la Dirección de la Niñez y Adolescencia y los hogares que dependen de la misma. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para afrontar los pagos mencionados. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2.023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 61/2023 de la Jurisdicción 16-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría</p>	<p>General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Dr. Juan José López Desimoni</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 752 Corrientes, 19 de abril de 2023</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación a favor del Dr. GUTIÉRREZ LUCAS ORLANDO DNI N° 25.493.671, y Dr. DÍAZ VÉLEZ RODRIGO DNI N° 24.958.598, para que se desempeñen como abogados del Estado de la Provincia, en los juicios en que el Estado Provincial sea parte y le sean asignados con el correspondiente mandato, en las ciudades de Saladas, Bella Vista e Ituzaingó, sin perjuicio de encomendarles otras causas que tramiten en Juzgados, con asientos en otras localidades.</p> <p>ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el modelo de Contrato de Locación de Servicios, el que como Anexo forma parte del presente decreto, entre el Fiscal de Estado de la Provincia de Corrientes, con y el Dr. GUTIÉRREZ LUCAS ORLANDO DNI N° 25.493.671, y el Dr. DÍAZ VÉLEZ RODRIGO DNI N° 24.958.598, por el término de un (1) año, a partir 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, inclusive, conforme a las cláusulas Primera, Segunda y Tercera de dicho contrato, correspondiente a la prestación de servicio como abogados del Estado de la Provincia, en los juicios en que el Estado Provincial sea parte y le sean asignados con el correspondiente mandato, en las ciudades de Saladas, Bella Vista e Ituzaingó, sin perjuicio de encomendarles otras causas que tramiten en Juzgados, con asiento en otras localidades.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado, a instrumentar el pago del haber establecido en el presente contrato con imputación del gasto, a la pertinente partida del presupuesto en el ejercicio 2023.</p> <p>ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a Fiscalía de Estado, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 753 Corrientes, 19 de abril de 2023</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el modelo de contrato de locación de servicios, el que como anexo pasa a formar parte del presente decreto, y en consecuencia autorícese al Fiscal de Estado de la Provincia a suscribir el mismo, contratando los servicios del Dr. ROBERTO ANDRES IZTUETA MORZONE DNI N° 34.083.651, para que se desempeñe como abogado de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en los juicios en que el Estado Provincial sea</p>
--	--

parte, mediante el correspondiente mandato, con radicación en la ciudad de Monte Caseros (Corrientes), sin perjuicio de encomendarle otras causas que tramite en Juzgados con asiento en otras localidades comprendidas en la misma Circunscripción Judicial.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado, a instrumentar el pago del haber establecido en el presente contrato con imputación del gasto, a la pertinente partida del presupuesto en el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 754

Corrientes, 19 de abril de 2023

Visto:

El expediente 010-23-11-0913/2022, y agregado 010-010772023, caratulado: "U O FISCALIA DE ESTADO-DIRECCION DE ADMINISTRACION-E/INFORME DE VENCIMIENTO DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE AGENTES EL 31/12/2022", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la renovación de los contratos de locación de servicios que el Ministerio Fiscal mantiene con los agentes: Iván Alfredo Pereira, Carlos Alberto Nicolás D'Andrea, Mariano Marcelo Quintana, Cecilia Itatí Giménez, Ana Sol Ortigueyra, Melissa Luján Gaya, Máximo Rubén Antonio Verón, Angélica Flinta, Bernardo Benjamín Lencina y Marcos Ramón Yedro, por el período de 12 meses, desde el 1/1/2023 al 31/12/2023, adjuntándose los pertinentes contratos ajustados a lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 160/2022 y 161/2022.

Que se adjunta las Resoluciones N° 21 de fecha 15 de marzo de 2023 y, por el cual se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Cecilia Itatí Giménez, DNI N° 36.059.864.

Que se anexan las Resoluciones N° 160 de fecha 30 de noviembre de 2022 y N° 161 de fecha 30 de noviembre de 2022, por las cuales se dispone la suscripción de los contratos de locación de servicios con los agentes mencionados, adjuntándose dichos contratos.

Que en atención a la normativa citada y los términos del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por Decreto de este Poder Ejecutivo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1° APRUÉBANSE las Resoluciones Nros. 160 de fecha 30 de noviembre de 2022, 161 de fecha 30 de noviembre de 2022, y 21 de fecha 15 de marzo de 2023, dictadas por la Fiscalía de Estado, la que como Anexo forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2° El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 755

Corrientes, 19 de abril de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la contratación a favor del DR. BOUZAT GABRIEL DNI N° 12.221.243, y del DR. MELENDEZ CHRISTIAN DNI N° 20.350.808, para que se desempeñen como abogados del Estado de la Provincia, para llevar adelante las causas, juicios y trámites en que el Estado Provincial sea parte, con radicación o que se sustancie en la Capital Federal y/o Corte Suprema de Justicia de la Nación y/o Provincia de Buenos Aires, que le sean asignadas por el Fiscal de Estado con el correspondiente mandato, incluyéndose las correspondientes al FINBACOR en Juzgados y Tribunales de Jurisdicción Nacional y la referida Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: ABRUEBASE el Modelo de Contrato de Locación de Servicios, el que como Anexo forma parte del presente decreto, entre el Fiscal de Estado de la Provincia de la Provincia de Corrientes, con el DR. BOUZAT GABRIEL DNI. N°12.221.243 y el DR. MELENDEZ CHRISTIAN DNI. N° 20.350.808, por el término de un (1) año, a partir 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, inclusive, conforme a las cláusulas Primera, Segunda y Tercera de dicho contrato, correspondiente a la prestación de servicios como abogados del Estado de la Provincia, para llevar adelante las causas, juicios y trámites en que el Estado Provincial sea parte, con radicación o que se sustancie en la Capital Federal y/o Corte Suprema de Justicia de la Nación y/o Provincia de Buenos Aires, que le sean asignadas por el Fiscal de Estado con el correspondiente mandato, incluyéndose las correspondientes al FINBACOR en Juzgado y Tribunales de Jurisdicción Nacional y la referida Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado, a instrumentar el pago del haber establecido en el presente contrato con imputación del gasto, a la pertinente partida del presupuesto en el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 821

Corrientes, 21 de abril de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE el 7mo. Considerando y el Artículo 2° del Decreto N° 632 de fecha 28 de marzo de 2022 del Poder Ejecutivo Provincial, en su parte

pertinente, según el siguiente detalle:

Donde dice: "...treinta y ocho (38) horas cátedra..."

Debe decir: "...cuarenta y cuatro (44) horas cátedra..."

ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 632 de fecha 28 de marzo de 2022 del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 825

Corrientes, 21 de abril de 2023

Visto:

El expediente Nº 100-00352-2023 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

Considerando:

Que por medio del Decreto Nº 1.947 de fecha 06 de agosto de 2018 y su modificatorio Nº 3.122 de fecha 17 de diciembre de 2018 se crea el Fondo de Desarrollo, Garantía y Sustentabilidad y Anticíclico.

Que el Fondo creado tiene como objetivo atenuar el impacto financiero negativo que sobre las finanzas públicas provinciales pudiera ejercer la evolución negativa de variables económicas, el manejo sustentable de excedentes instrumentando una adecuada inversión que preserve el valor y rentabilidad de los recursos, garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos de la provincia y la promoción del desarrollo, la producción y el empleo.

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación debe realizar la registración presupuestaria y contable de la integración del Fondo de Desarrollo, Garantía y Sustentabilidad y Anticíclico, afectando a ello fondos previstos en el presupuesto vigente.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas entidades y/o jurisdicciones cuando existan razones debidamente justificadas, como así también ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en el presupuesto vigente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 65/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000,00) a favor del Ministerio de Coordinación y Planificación, destinada a la integración del Fondo de Desarrollo, Garantía y Sustentabilidad y Anticíclico, creado por el Decreto Nº 1.947/2018 y su modificatorio Nº 3.122/2018, en la estructura programática presupuestaria 01-00-00-01-589 Transferencias a Otros Fondos (fuente 10) detallada en el anexo del artículo 1º. Dicha suma será transferida a la Cuenta Corriente Nº 428970/13 del Banco de Corrientes S.A. creada a tal efecto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 826

Corrientes, 21 de abril de 2023

Visto:

El expediente Nº 310-05398-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de cubrir el incremento en el gasto por readecuación de precios de los servicios de provisión de alimentos, lavado y planchado de prendas y limpieza integral de centros de salud.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública para afrontar los pagos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2.023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas,

deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 62/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 827

Corrientes, 21 de abril de 2023

Visto:

El expediente N° 900-00730-2023 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario para financiar la obra "Infraestructura para 164 viviendas B° Santa Catalina – Red de agua potable, red de cloaca, ripio y badenes".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar las transferencias correspondientes al Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarias y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 67/2023 de la Jurisdicción

02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 10/2023 y de recursos N° 92/2023 de la entidad 27 – Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 289.930.384,50) en las estructuras programáticas presupuestarias de gastos del Artículo 1°, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 828

Corrientes, 21 de abril de 2023

Visto:

El expediente N° 953-00832/2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 340 de fecha 23 de marzo de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que en estas actuaciones ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 1445/2023.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 340 de fecha 23 de marzo de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.

<p>ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 829 Corrientes, 21 de abril de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 953-05518/2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 2164 de fecha 13 de octubre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social. Que en estas actuaciones ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 1443/2023. Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2164 de fecha 13 de octubre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto. ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el</p>	<p>Ministro de Desarrollo Social.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 830 Corrientes, 21 de abril de 2023</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Goya por un total de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos que demanden los eventos culturales, deportivos y Expo Goya en el marco de la 46º Fiesta Nacional de El Surubí, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
---	--

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
786	21/04/2023	Benitez, Ramona Mirta	14.562.762	Esc. N° 102 "Nicolas Gallardo" de San Cosme	Educación
787	21/04/2023	Sosa, Aurora Fabiana	20.596.650	Esc. N° 6 "Publio Escobar"	Educación
788	21/04/2023	Pezuk, Irma Inés	16.696.554	Esc. N° 325 "Concepción Centeno de Navajas" de Gdor. Virasoro	Educación
789	21/04/2023	Rodriguez, María Alicia	18.022.909	Esc. N° 1 "Manuel Belgrano"	Educación
790	21/04/2023	Rivero Soboreo, Juan Alfredo	14.459.650	Consejo General de Educación	Educación
791	21/04/2023	Galeano, Luis Alberto	12.992.653	Esc. N° 797 de Paraje Aguapé	Educación
792	21/04/2023	Herrera, Pascacio	12.765.475	Esc. Normal "Dr. Hipólito Ernesto Baibieni" de Sta. Lucia	Educación
793	21/04/2023	Martinez, Miriam Asunción	17.760.899	Esc. N° 202 "José Luis Navajas" de Gdor. Virasoro	Educación
794	21/04/2023	Herrera, María Amalia	17.342.802	Esc. N° 412 "Sold.de Malvinas Segundino Ant.Riquelme" Goya	Educación
795	21/04/2023	Fernández, Ana Graciela	16.631.124	Esc. N° 956 "Nstra. Sra. de la Medalla Milagrosa"	Educación
796	21/04/2023	Olivieri, Liliana Roxana	14.205.196	Col.Sec."Manuel Vicente Figuerero"	Educación
797	21/04/2023	Cerrudo, Osvalda Esther	16.389.116	Esc. N° 132 "Ángel Bassi" de Loreto	Educación
798	21/04/2023	Ayala, Ernesto	12.122.896	Esc. Normal "Almte. Guillermo Brown" de Caa Catí	Educación
799	21/04/2023	Romero, Araceli Noemi	18.388.706	Esc. Jardín de Infantes N° 36	Educación
800	21/04/2023	Acosta, Ramón Orlando	18.295.790	Esc. Jardín de Infantes N° 10	Educación
801	21/04/2023	Torrez, Rómulo Adolfo	14.492.858	Esc. N° 49 "Don Gil Romero" de Empedrado	Educación
802	21/04/2023	Galarza, Susana Itatí	16.141.357	Esc. N° 155 "San Vicente de Paul"	Educación

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
803	21/04/2023	López, Ramona Norma	11.249.651	Esc. Técnica "Ing. Juan José Gómez Araujo" de C. Cuatiá	Educación
804	21/04/2023	Paparella, Pablo	14.126.584	Inst. Sup. de Música "Prof. Carmelo Horlando de Biasi"	Educación
805	21/04/2023	Romero, Elida Itatí	14.241.137	Esc. Nº 565 "Dr. Juan B. Albedi" de C. Cuatiá	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 466/2023(S)
 Corrientes, 19 de Abril de 2023

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2909-12830-2022, donde por Resolución Interna Nº 1362/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BRECKI, ROBERTO DANIEL C.U.I.T. Nº 20-20338940-0, con domicilio fiscal en 223 Saavedra 223 Formosa (3600)

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 1362/2022 (S) de fecha 14/10/2022 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$22.540,21 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 21/100) correspondiente a los períodos 02, 03, 04, 10/2018, 01, 02, 05, 06, 07, 08/2019, 01, 03/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0810-17002-2019, orden de Inspección Nº 878/2019 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 0938/2021 de fecha 06 de julio de 2021, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 08 de octubre 2019 al contribuyente BRECKI, ROBERTO DANIEL CUIT Nº 20-20338940-0. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente BRECKI, ROBERTO DANIEL CUIT Nº 20-20338940-0, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$22.540,21 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 21/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que

reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposos, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una

multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente BRECKI, ROBERTO DANIEL. C.U.I.T. N° 20-20338940-0, por la suma total de \$22.540,21 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 21/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 10/05V: 12/05

Dirección General de Rentas
Resolución N°352/2023(S)
Corrientes, 27 de Marzo de 2023

Visto:

El Expte. N° 123-2703-04503-2023, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 5, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FLORENTIN, JOSE LUIS, C.U.I.T. N° 23-28944817-9, con domicilio fiscal en COLONIA CAROLINA 0 Colonia Carolina Corrientes (3451)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 9055/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 5, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$ 78.440,64 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 64/100), períodos 2020/02 a 12, 2021/01 a 12, y 2022/01 08; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente FLORENTIN, JOSE LUIS, C.U.I.T. N° 23-28944817-9, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 10/05V: 12/05

Dirección General de Rentas

FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción

Corrientes, 27 de marzo de 2023

CORRIDA DEVISTA N°: 445/2023

(Contiene emplazamiento a inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos s/art. 24 C.V.F)

Orden de Inspección N°: 0117/2022 DF-DGR

CUIT N°: 23-28944817-9

N° Inscripción IB: **No Inscripto**

EXPTE. N°: 123-0111-14239-2022

AL/LOS SR/ES: FLORENTIN, JOSE LUIS

DOMICILIO: COLONIA CAROLINA 0 - COLONIA CAROLINA - CORRIENTES CP: 3451

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que conforme a fojas 01 a 03 del expediente de

referencia se notifica al contribuyente acompañado a la presente, la **Orden de Inspección de fiscalización N° 0117/2022**, en su domicilio fiscal declarado ante AFIP.- Que la fiscalización realizada comprendió los períodos fiscales no prescritos abarcando el periodo **02/2020 a 08/2022** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el **Fisco de la Provincia de Corrientes**. Que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que: el fiscalizado **NO** se encuentra inscripto en la jurisdicción en el **Impuesto sobre los Ingresos Brutos – contribuyente Directo**, sin embargo se observa en **AFIP- Constancia de OPCION Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes**, que registra inscripción en la actividad: (477440) "VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y OTROS PRODUCTOS DE VIVERO" con fecha de inicio **01/02/2020**, encuadrándose actualmente en la categoría "**E**" **VENTAS DE COSAS MUEBLES**. Con **domicilio fiscal declarado** en COLONIA CAROLINA 0 - COLONIA CAROLINA - CORRIENTES CP: 3451.-

Que de acuerdo al **Artículo 122º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes** establece que: "*El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el Impuesto sobre los ingresos brutos(...)*"

Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección, así como también la suministrada por la **AFIP-DGI** en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), como ser declaraciones juradas de Ingresos Brutos, de Agentes de Retención y Percepción de la Provincia de Corrientes, novedades del padrón de AFIP, liquidaciones del Impuesto de Sellos, etc..

Que del análisis de los elementos obrantes en el expediente surgen las siguientes **consideraciones**:

Que, según **Padrón personas físicas AFIP** se encuentra adherido al **Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes** fecha de alta **28/01/2020** para la actividad (477440) "VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y OTROS PRODUCTOS DE VIVERO" se encuadró en la categoría "**A**" desde el anticipo **02/2020** hasta el anticipo **03/2022**, desde el anticipo **04/2022** a la actualidad se encuentra encuadrado en la categoría "**E**". Declara como **Domicilio Fiscal: COLONIA CAROLINA 0 - COLONIA CAROLINA - CORRIENTES CP: 3451.-**

Que según la información suministrada por AFIP

"**facturas EMITIDAS**", los importes facturados ascienden a:

Periodo	Total Comprobantes	Importe Total
202011	3	\$ 20.000,00
202012	3	\$ 72.580,00
202101	4	\$ 111.000,00
202103	5	\$ 217.250,00
202104	2	\$ 82.000,00
202105	2	\$ 86.000,00
202106	3	\$ 181.890,00
202107	5	\$ 358.800,00
202108	3	\$ 99.500,00
202109	2	\$ 41.000,00
202112	2	\$ 85.640,00
202201	2	\$ 175.000,00
202202	2	\$ 221.400,00
202203	4	\$ 219.180,00
202204	2	\$ 68.100,00
202205	3	\$ 208.420,00
202206	2	\$ 87.200,00
202207	1	\$ 70.000,00
202208	2	\$ 101.250,00

Que sufrió Percepciones del **Impuesto sobre los Ingresos brutos de los Agentes**:

➤ **30703088534 MERCADO LIBRE S.R.L.** en los anticipos **03 a 08** del año **2022.-**

➤ **30716620634 FIRST LABEL S.R.L.** en los anticipos **08 y 12** del año **2021.-**

Que en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria de la contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes y Ley Nº 6249-Ley Tarifaria vigente, **determinando ingresos** para los anticipos **02/2020** hasta el anticipo **08/2022** en los cuales **registra falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales**, conforme los preceptos del Artículo 33º del Código Fiscal Vigente.-

Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente:

Actividad Determinada: (477440) "VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y OTROS PRODUCTOS DE VIVERO" según nomenclador NAES. Anteriormente identificado con el código (523912) **VENTA AL POR MENOR DE SEMILLAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y OTROS PRODUCTOS DE VIVERO** según nomenclador local del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.-

Monto Imponible Determinado:

Para los anticipos **02/2020 a 08/2022** los montos imponibles surgen de los montos totales facturados por periodo según la información suministrada por AFIP "facturas emitidas".

Excepto los anticipos **02/2020 a 10/2020, 02/2021,**

10/2021 y 11/2021 :Los montos impositivos surgen de considerar los ingresos brutos correspondientes a la categoría en la que el fiscalizado se encontró encuadrado en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Impuesto Determinado:

Surge de aplicar al monto imponible determinado la alícuota del 2,90% establecida en los art. 3º de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249)

Que **se dedujeron** los pagos a cuentas verificados en el período fiscalizado.-

Que **no** se verificaron diferencias en concepto de Impuesto de Sellos.

Que se adjunta a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas conteniendo el período fiscal **02/2020 a 08/2022**, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Que además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el “Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización”.

Que **se lo emplaza, dentro del término QUINCE (15) días hábiles**, según lo estipulado en el **Art. 24º punto.**

1), del C.F.V. a partir de recibida la presente, para que ACREDITE la inscripción como contribuyente de dicho Impuesto en la Provincia de Corrientes y/o APORTE los elementos de prueba que justifiquen la falta de inscripción; en la **Receptoría** más cercana a su domicilio, en el horario de 7:00 a 13:00 hs. caso contrario se **procederá a su alta de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos** estatuida en el **Art. 34º Inc. L)** del C.F.V., en atención a la firmeza que por tal incumplimiento adquiere y produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.

Que asimismo, se informa que por Resolución General N° **226/2022**, de fecha **24/01/2022**, la constitución del **Domicilio Fiscal Electrónico**, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General N° **05/2019** de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General N° **211/2020**, de este Organismo de Recaudación. La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las **oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes** más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs. a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR <http://www.dgcorrientes.gov.ar>.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se

procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos impositivos arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Impositivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Impositivos notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

Orden de Inspección

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 01/11/2022

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización

Orden Inspección N°: 0117 **Año:** 2022

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: FLORENTIN, JOSE LUIS

Domicilio Fiscal: COLONIA CAROLINA 0 CP:3451

Localidad: COLONIA CAROLINA **Provincia:** CORRIENTES

CUIT: 23-28944817-9

Nro. Listado Sugerido: 00003990 **Año:** 2022

Expediente Número: 123011114239 **Código:** 0019

Año: 2022

Actividades Desarrolladas: Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero.

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar**Impuesto – Concepto – Identificación - Imponible - Periodos Desde - Hasta**

0022	Sellos	0022	Liq Impuesto Sellos	CUIT N° 23289448179-0	202002	202208
0035	Ingresos Brutos	0017	DJ Mensual Local	CUIT N° 23289448179-0	202002	202208
0035	Ingresos Brutos	0020	DJ Anual IB Local	CUIT N° 23289448179-0	202002	202208

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

CONTRIBUYENTE: FLORENTIN, JOSE LUIS

C.U.I.T. N°: 23-28944817-9

DOMICILIO: COLONIA CAROLINA 0 - COLONIA CAROLINA - CORRIENTES CP: 3451

EXPTE. N°: 123-0111-14239-2022 - O.I. N°: 0117/2022

ACTIVIDAD CODIGO ALCUOTA

DESCRIPCION

I 477440 2,90% VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y OTROS PRODUCTOS DE VIVERO"

FO-FIS-03 Planilla Determinativa

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS		SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
				PERCEPCIONES			
TOTAL 2020	\$249.134,44	\$7.224,90	\$7.224,90	\$-		\$7.224,90	\$7.224,90
TOTAL 2021	\$1.333.691,17	\$38.677,04	\$38.677,04	\$418,92		\$38.258,12	\$38.258,12
TOTAL 2022	\$1.150.550,00	\$33.365,95	\$33.365,95	\$408,33		\$32.957,62	\$32.957,62
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							\$78.440,64

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2020	\$7.224,90	\$7.224,90	\$2.104,82	\$7.224,90	\$2.104,82	\$2.104,82	\$7.224,90
TOTAL 2021	\$38.258,12	\$38.258,12	\$2.198,51	\$38.258,12	\$2.198,51	\$2.198,51	\$38.258,12
TOTAL 2022	\$32.957,62	\$32.957,62	\$2.886,50	\$32.957,62	\$2.886,50	\$2.886,50	\$32.957,62
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO			\$78.440,64	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION			\$78.440,64

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas.

I: 10/05 V: 12/05

Sección Judicial**Citaciones - Capital****Expte N° EXP 126644/15**

El Juzgado en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. JOSE EVARISTO LOPEZ, -sito en 9 de Julio 1099 Piso 2º, Corrientes-, en los autos caratulados "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ PERES WALTER ERICO S/ Apremio", Expte. N° 126644/15, cita y emplaza a ERICO WALTER, PERES, D.N.I. N°20.119.816 a que se presente a estar a derecho por el término de cinco (05) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. El auto que ordena

la medida en su parte pertinente dice: "N°54762 Corrientes, 27 de febrero de 2023.- Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. PERES ERICO WALTER, DNI N.º20.119.816, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). Corrientes, 27 de abril de 2023.-

Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES

I: 11/05 V: 17/05

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 26902/20

"ESCALANTE JUAN CARLOS P/ SUP. DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL - P. LIBRES"

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JUAN CARLOS ESCALANTE, D.N.I. N° 21.150.535, argentino, hijo de Ana María Lemes, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 60 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...02.... días del mes de mayo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a JUAN CARLOS ESCALANTE, D.N.I. N° 21.150.535, argentino, hijo de Ana María Lemes, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, en cuanto al delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO, previsto en el artículo 119, 4º párrafo, del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrase Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 02 de mayo de 2023.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 08/05 V: 12/05

Expte N° PXL 26902/20

"ESCALANTE JUAN CARLOS P/ SUP. DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL - P. LIBRES" Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JUAN CARLOS ESCALANTE, D.N.I. N° 21.150.535, argentino, hijo de Ana María Lemes, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 60 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...02.... días del mes de mayo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a JUAN CARLOS ESCALANTE, D.N.I. N° 21.150.535, argentino, hijo

de Ana María Lemes, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, en cuanto al delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO, previsto en el artículo 119, 4º párrafo, del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrase Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 02 de mayo de 2023.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 08/05 V: 12/05

Expte. LXP 26196/22

El Juzgado Civil, Comercial con Competencia Administrativa de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga N° 638, a cargo del Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI, Juez, Secretaria de la Dra. CYNTHIA EUGENIA VALENZUELA BAEZ, Secretaria Actuarial N° 2, CITA Y EMPLAZA a SUAREZ RUDECINDO TELESFORO L.E. 1.725.450, SUAREZ DE MAIDANA, MARIA ELENA L.C. 4.814.011, SUAREZ LIDIA FLORA L.C N° 2.733.453, SUAREZ JOSE MAXIMO DNI. 5.680.202, SUAREZ RAMON ANASTACIO L.E. 5.699.930 y DANIEL MARIA ELENA L.C N° 2.783.407 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que a continuación se describe: ubicado en la Primera Sección Chacras del Pueblo de Yapeyú, departamento de San Martín, Provincia de Corrientes, chacra N° 130, correspondiente a la planta rural, ADREMA T3-975-2, inscripto bajo el Folio Real N° 1286 del año 1986, a efectos de que se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados: SOLAN MARIANO C/ MARIA ELENA SUAREZ Y/O SUS SUCESTORES Y/O PROPIETARIOS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA); Expte. LXP 26196/22 por el término de dos días

contados a partir de la última publicación bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial para que lo represente en el proceso.

Paso de los Libres 03 de Mayo 2023.

Dra. Cinthia Valenzuela Baez
I: 10/05 V: 11/05

Expte. N° Z16 22.064/22

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Santa Lucía, a cargo del Dr. DANIEL ALEJANDRO AZCONA, secretaria a cargo de la Dra. Maria Carolina S. Trainini, ubicado en calle Lavalle N° 1075 de la ciudad de Santa Lucía, correo electrónico:

juzgado paz santalucia@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777- 437691, en las actuaciones: "GONZALEZ MARTINIANO C/MUNICIPALIDAD DE CRUZ DE LOS MILAGROS Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Expte. N° Z16 22.064/22", cita y emplaza por el término de diez (10) días a la Municipalidad de Cruz de los Milagros y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Cruz de los Milagros, Manzana N° 001 (Parc. 4 s/cat), individualizado en el Duplicado de Mensura N° 2347-H cómo polígono ABCDA constante de las siguientes medidas: A al B de 57,42 mts; del B al C de 28,40 mts; del C al D 57,42 mts y cerrando el polígono del punto D al A 28,40 mts; con una Superficie total de 1630,60 mts²; con los siguientes Linderos: Al Norte: Instituto de Viviendas de Corrientes; Al Sur: calle sin nombre (tierra); AL seto: calle Juan D. Perón (tierra) y al Oeste: Municipalidad de Cruz de los Milagros; con Adrema L5-4480-1; sin inscripción registral a presentarse en la causa: GONZALEZ MARTINIANO C/ MUNICIPALIDAD DE CRUZ DE LOS MILAGROS Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Expte. N° Z16 22.064/22", en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 6204 de fecha 28-11-2022, cuya parte pertinente se transcribe: "... IV.- A fin de garantizar el debido proceso, y de aquellos a quienes el decisorio pudiere afectar, conforme lo dispone el art 660 del CPC, inciso a), publíquese edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) días en una emisora radial de mayor difusión y en un diario de amplia circulación, ambos de este Departamento de Lavalle, Corrientes, emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro del plazo de treinta días (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.C y C.)". Santa Lucía, 27 de Abril de 2023.-

Dra. María C. Sanchez Trainini
I: 10/05 V: 11/05

Expte N° Z16 22323/23

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaría N° 2 de la Dra. María Carolina Sánchez Trainini en los autos caratulados: "Proz Graciela Noemi C/ María Cristina Florida De Piasentini Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte N° Z16 22323/23, Cita Y Emplaza Maria Cristina Florida De Piasentetini M. I. 4.917.902 Y/O A Quienes Se Consideren Con Derechos Al Dominio al inmueble ubicado según plano de Mensura N° 3496-H, ubicado en la Manzana N° 94 de la Ciudad de Santa Lucia Departamento de Lavalle provincia de Corrientes, constante de una Superficie: 235,25 mts²; dentro de los siguientes Linderos: Al Norte: posesión s/mra de Stride Mario; Al Sur: calle Pujol (pav. Asfalto); Al Este: Municipalidad de Santa Lucia s/c y Al

Oeste: Calle Figuerero (asfalto); con Partida Inmobiliaria N° L1-2250-1 en la Dirección General de Catastro a nombre de la Municipalidad de Santa Lucia (Ctes.) inscripto en el R. P. I. al T° 1, F° 193/194, N° 164, Año 1965 (e.m.e.) (presunto propietario: María Cristina Florida de Piasentni sin datos de DNI) . Para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el (art. 446 del C.P.C y C.). Santa Lucía (Ctes.) 08 de abril de 2023.-

María C. Sánchez Trainini – secretaria
I: 11/05 – V: 12/05

Expte. N° 6010/22

El Juzgado de Paz de Concepción del Yaguareté Cora, a cargo de la Dr. Aldo Horacio Rodríguez, ubicado en calle San Martín Nro. 555, de la ciudad de Concepción, correo electrónico: juzgado paz concepcion@juscorientes.gov.ar, teléfono 3782 47-7635, en las actuaciones: " Gomez, Ramon Valentin C/ Demandado T.R. Y/O Q.S.C.C.D. S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 6010/22, cita y emplaza por el término de diez (10) días a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble ubicado en el Barrio San Isidro de la localidad de Concepción, individualizado como chacra Nro. 45, conforme al plano de mensura adjunto nro. "2021-D" confeccionado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero el 11.06.2010, está conformado por una superficie de 11 HA. 99 A. 93 CA., conformando un polígono regular constante de: A-B: (346,40 mts); de B-C: (346,40 mts.); de C-D: (346,40 mts); de A-D: (346,40 mts); lindando al OESTE, ESTE, SUR y NORTE: con calles publicas proyectadas. El lote en cuestión se halla individualizado en la Dirección General de Catastro bajo el número de Adrema D1-1144-2, sin inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, a presentarse en la causa: "Gomez, Ramon Valentin C/ Demandado T.R. Y/O Q.S.C.C.D. S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 6010/22, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 14 de fecha 08 de Febrero de 2023, cuya parte pertinente se transcribe: "...V- Publíquense edictos, durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y dos (2) días en un diario de mayor difusión en la provincia, emplazando a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Obsérvese en la redacción del edicto lo dispuesto por el art. 120 del Código Procesal... Concepción (Ctes.), 21 de Abril de 2023.

Dra. María Alejandra Caceres – secretaria
I: 11/05 – V: 11/05

Expte N° GXP 45654/23

El Juzgado De Familia, Niñez Y Adolescencia N° 1-Goya a cargo de la Dra. Silvina Araceli Racigh, ubicado en calles Colón y Ejército Argentino Galería Colón 2° Piso de la ciudad de Goya, Secretaría N° 1, correspondiente a la Dra. Patricia Cedrola, cita y emplaza por el término 5 (cinco) días a la Sra. Norma Lucia Escobar DNI N° 16.746.883 respecto del juicio de divorcio vincular, a fin de que tomen la debida intervención en el expediente caratulado: "Aguirre Hipolito C/Norma Lucia Escobar S/ Divorcio" (Expte GXP 45654/23), en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en el auto N° 3540 de fecha 10/11/2023, cuya parte pertinente se transcribe: N° 3540 Goya, 10 de abril de 2023. I) ... II) Por formulada petición de divorcio en los términos del art. 438 del CCyC, la que tramitará conforme las normas previstas para los procesos especiales (art. 522 inc. b) del CPFN y A. III) Atento al desconocimiento del domicilio de la parte contraria. Notifíquese la petición formulada y córrase traslado a la Sra. Norma Lucia Escobar DNI N° 16.746.883 por el término de cinco (5) días, mediante la publicación de Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del ultimo domicilio conocido de la citada, bajo apercibimiento de dictarse sentencia sin más trámite. IV) Hágase saber que el Sr. Hipolito Aguirre no ha formulado propuesta por no existir cuestiones que sean objeto de regulación y en caso de considerar lo contrario, deberá presentar una propuesta que regule los efectos derivados del divorcio. V) ..." Goya (Ctes.), 11 de abril de 2.023.- Todo ello bajo apercibimiento de ley.

Goya, Corrientes, 19 de Abril de 2.023

Dra. Patricia N. Cedrola – secretaria

I:11/05 – V: 12/05

Expte N° LXP 24278/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial con competencia Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, sito en calle Madariaga N° 638 que tiene como Juez al Dr. Agustin Martin Gatti, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Cynthia E. Valenzuela Baez, conforme lo dispuesto por Providencia N° 3788 Paso de los Libres, 18 de abril de 2023.- Proveyendo escrito de suma: Da

Cumplimiento - Solicita Medida....., cítese mediante Edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de dos días -art. 444 del CPCC-, a los demandados para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjunten los documentos que se encuentren en su poder -en documento electrónico formato PDF-, ofrezcan todas sus pruebas, opongan las excepciones o defensas de que intenten valerse, interpongan reconvencción y contesten la demanda, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a

la Defensora de Ausentes.—Notif. Firmado digitalmente a través del sistema IURIX por: Dr. Agustin Martin Gatti Juez Juzg. Civ. Com. y Cont. Adm. Paso de los Libres - Ctes. Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez Secretaria Actuaría N° 2 Juzg. Civ. Com. y Cont. Adm. Paso de los Libres – Ctes. citan y emplazan a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante María Angélica Niveyro De Lozada, D.N.I. 4.805.967, cuya Demanda por Prescripción adquisitiva declarase abierta, caratulada: Eduardo Alberto Obregon C/ Maria Angelica Niveyro De Lozada Y/O Contra Sus Sucesores, Herederos, Legatarios Y/O Quien Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte N° LXP 24278/21 para que dentro del término de veinte días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de DOS (2) días.- Paso de los Libres 27 de abril de 2023.-

Dra. Cynthia E. Valenzuela Baez – Secretaria

I:11/05 – V: 11/05

Expte. N° GXP-44436/22

El Juzgado Civil y Comercial N°3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaria N°5 a cargo de la Dra. Josefina Reboratti de Goya (Ctes.) CITA Y EMPLAZA a estar a derecho por el término de 20 días a a quien y/o quienes se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en la Manzana 08-A, parcelas 28 (superficie de 46,23m.2), 29 (superficie de 184,00m.2) y 30 (superficie de 110,16m.2) del Municipio de Goya (Ctes.), según Duplicado de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 10.115-"N", confeccionado por el Agrimensor Roque O. Canteros, que fuera aprobado por la Dirección General de Catastro en fecha 11/02/2016; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes, en los autos caratulados:"García Jose Luis C/ Felipe Ramon Ruiz Diaz Y/O Municipio De La Ciudad De Goya Y/O Q R Ser Titulares Registrales O Se Crean Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva -Ordinario Por Audiencias-"; (Expte. N° GXP-44436/22).-

Publíquese por días.-

Goya (Ctes.), 04 de Mayo de 2.023.-

Dra. Josefina Reboratti – secretaria

I:11/05 – V: 12/05

Expte. N° 22231/23

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, ubicado en calle Lavalle N° 1075 de la ciudad de Santa Lucía (Ctes.), correo electrónico juzgadopazsantalucia@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777480745, en las actuaciones "Veron Rodolfo Antonio C/ Juan Alberto Gomez Y/O Herederos Y/O Sucesores S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. 22231/23, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los

<p>que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Ejido Noreste, Municipio de Lavalle, Corrientes Primera Sección, Chacra N°92, Adrema actual L4-4168-2 (L4-623-2 e.m.e.), que se halla inscripto a nombre de Juan Alberto Gómez, en el T° 1, F° 16, Fca. 16, año 1963 (e.m.e.); siendo sus linderos: Norte, posesión de María Angela Gómez, Jorge Marino Gómez; Sur, posesión de Bernardo Núñez; Este, calle pública sin nombre (tierra) y al Oeste, posesión de María Angela Gómez y Jorge Marino Gómez; con una superficie de su punto A al B 50 m., del B al C 24 m., del C al D 50.04 m. del D al A cerrando el rectángulo 25,90 m.; lo que hace una superficie total de 1247,43 m2.; todo conforme al Plano de Mensura N° 3375 H, a presentarse en la causa: "VERON Rodolfo Antonio C/ Juan Alberto Gomez Y/O Herederos Y/O Sucesores S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. 22231/23, en trámite por ante el Juzgado mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 1539 de fecha 13-4-</p>	<p>2023, cuya parte pertinente se transcribe: "...4°) Asimismo, a fin de garantizar el debido proceso, y de aquellos a quienes el decisorio pudiere afectar, conforme lo dispone el art 660 del CPCyC, inciso a), publíquese edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) días en una emisora radial de mayor difusión y en un diario de amplia circulación, ambos de este Departamento de Lavalle, Corrientes, emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro del plazo de treinta días (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.CyC).". Santa Lucía (Ctes.) de Abril de 2023. Dra. María C. Sánchez Trainini – secretaria I:11/05 – V: 11/05</p>
--	---

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes Ministerio de Desarrollo Social Licitación Pública N° 06 / 23- Modalidad: Convenio Marco-</p> <p>Expte. N° 953-0271-2023 APERTURA: 23 de mayo de 2023 HORA: 09,00 Autorizado por Decreto N° 867/23 de fecha 26-04-23 MOTIVO: ADQUISICION DE 800.000 MODULOS ALIMENTARIOS, DESTINADOS A ATENDER LA DEMANDA ANUAL DE PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL. Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 23/05/2023 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/04). INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de desarrollo social de la Provincia, sito en calle Murcia 59 B° Apipé, de la ciudad de Corrientes. TE 3794-268505 ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (Son Pesos: veinte mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.000.000.000 (Son Pesos: Cuatro mil millones) INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar Contaduría General de la Provincia I:08/05 V:12/05</p>	<p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes Poder Judicial Servicio Administrativo Financiero Licitación Pública N° 04/23</p> <p>EXPEDIENTE N°09-E-765-2023 APERTURA: 24/05/2023 10:00Hs. LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 214 DE FECHA 04/05/2023 con acortamiento de plazos. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de artículos de librería para stock del Servicio Suministros y de la Oficina de Sellos, Encuadernación e Imprenta (consumo hasta junio 2024)". PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.000.000 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del martes 16/05/2023, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2023/Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes -</p>
---	--

<p>TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar Guillermina Inés Goetze Fabiana Noemi Cuzziol I: 09/05 V: 15/05</p> <p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes Poder Judicial Servicio Administrativo Financiero Licitación Pública Nº 05/23</p> <p>EXPEDIENTE Nº 09-E-632-2023 APERTURA: 13/06/2023 10:00Hs. LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 217 DE FECHA 04/05/2023. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de equipos y licencias para seguridad y dispositivos WIFI para el interior de la provincia". PRESUPUESTO OFICIAL: USD321.834 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del miércoles 17/05/2023, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2023/ Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar. Guillermina Inés Goetze Fabiana Noemi Cuzziol I: 09/05 V: 15/05</p> <p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes Poder Judicial Servicio Administrativo Financiero Licitación Pública Nº 06/23</p> <p>Expte Nº 09-E-706-2023 APERTURA: 14/06/2023 10:00Hs. LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 216 DE FECHA 04/05/2023.</p>	<p>LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de 18 (dieciocho) UPS rackeable de litio 3000 VA, 39 (treinta y nueve) UPS tower 1000 VA, 8 (ocho) UPS tower 3000 VA y 60 (sesenta) placas de red para UPS". PRESUPUESTO OFICIAL: USD146.270 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del miércoles 17/05/2023, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2023/ Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar. Guillermina Inés Goetze Fabiana Noemi Cuzziol I: 09/05 V: 15/05</p> <p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes Poder Judicial Servicio Administrativo Financiero Licitación Pública Nº 07/23</p> <p>EXPEDIEN Expte Nº 09-E-723-2023 APERTURA: 15/06/2023 10:00Hs. LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 215 DE FECHA 04/05/2023. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de 300 (trescientos) gabinetes PC, 300 (trescientos) monitores de 24" y 454 (cuatrocientos cincuenta y cuatro) UPS para proyecto RT, nuevos proyectos procesales, nuevos ingresos y fallas PMI". PRESUPUESTO OFICIAL: USD668.122 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del miércoles 17/05/2023, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2023/ Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.</p>
---	--

<p>CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorientes.gov.ar</p> <p>Guillermina Inés Goetze Fabiana Noemi Cuzziol I: 09/05 V: 15/05</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Colonia Pando Licitación Pública N° 02-2023</p> <p>Objeto: Adquisición de un (01) tractor agrícola cero horas de trabajo, potencia mínima de 80 HP y demás especificaciones v técnicas que se detallan en el pliego de condiciones y bases particulares.-</p>	<p>Presupuesto Oficial: \$.14.000.000,00 (Catorce Millones con/100).</p> <p>Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial</p> <p>Fecha y hora de apertura: 31 de mayo del 2023 – Hora 10:00am</p> <p>Lugar de apertura: edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque</p> <p>Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en</p> <p>Valor del Pliego: \$40.000.-</p> <p>Lugar de Adquisición del pliego: edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque.</p> <p>Sr. Ricardo Dario Romero – Intendente I: 11/05 V: 17/05</p>
Convocatorias	
<p>COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO DE LA CRUZ</p> <p>Se convoca a los asociados de la "COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO DE LA CRUZ" a la Asamblea General Ordinaria para el día 24/05/23 a las 20 hs. Sede Social: San Martin y Zelmira de Luca de Soto, La Cruz -Ctes-, Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Elección de un Presidente y un Secretario para dirigir la Asamblea. 2) Elección de dos Asambleístas para Firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.- 3) Lectura del acta de la asamblea anterior. 4) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe de los Revisores de Cuentas e Informe del Contador del Ejercicio Cerrado el 31/12/22.-5) Renovación Parcial de la Comisión Directiva.- 6) Renovación parcial de la Comisión Revisora de Cuentas <p>.-</p> <p>LA COMISION DIRECTIVA.- I: 05/05 – V: 11/05.-</p> <p style="text-align: center;">Federación de Golf del Nordeste</p> <p>Se cita a los señores socios de la Federación de Golf del Nordeste a la Asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Mayo de 2023 a las 09:00 hs en el domicilio social sito en Paraje La Loma , Ruta Provincial N° 43 Acceso a Santa Ana, Provincia de Corrientes (Sede del Golf Club Corrientes), para considerar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura, consideración, ratificación y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022. 2) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. <p>La Comisión Directiva.- I: 09/05 – V: 11/05.-</p> <p style="text-align: center;">Club Social, Cultural y Deportivo ALEMAR – La Cruz</p> <p>La Comisión Directiva del Club Social Cultural y</p>	<p>Deportivo ALEMAR convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 19 de Mayo del año 2023, a las 19 hs, en su sede social, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Elección de Comisión Directiva.- 2) Elección de dos socios para la firma del acta.- 3) Lectura de la memoria, inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balance del Presupuesto 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.- <p>La Comisión Directiva.- I: 09/05 – V: 11/05.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación Civil - Barrio Mariano Moreno</p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación Civil - Barrio Mariano Moreno convoca de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Consejo Vecinal a todos los Señores Asociados a la institución, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día miércoles 24 de mayo de 2023, a partir de las 20:30 horas en su Sede Social, ubicada en intersección de las Calles Gendarmería Nacional y Chile, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura de Acla de Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria. 2) Lectura de Acta de la Asamblea General Ordinaria, anterior. 3) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria de la Presidencia años 2019, 2020, 2021, 2022. 4) Lectura Consideración y Aprobación del Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y Dictamen de la Comisión revisora de Cuentas años 2019, 2020, 2021, 2022. 5) Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos. 6) Designación de DOS (2) Asociados para verificar y firmar el Acta de la presente Asamblea General Ordinaria. 7) Libre Uso de la palabra. <p>Fecha de exhibición - desde el día 24 de abril de 2023 (Art 45° del Estatuto).</p>

<p>Padrón de Socios en condiciones de votar en la Asamblea General Ordinaria. Memoria, Balance General, inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el informe del Revisor de Cuentas (art 41 del Estatuto). Fecha Presentación Lista de Candidatos - hasta el día 04 de mayo de 2023 (Art 50 del Estatuto).</p>	<p>Para Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Pasado treinta minutos de la hora convocada, la Asamblea General Ordinaria sesionara con los Asociados presentes. La Comisión Directiva.- I: 11/05 – V: 11/05.-</p>
--	--

Edictos Municipales

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Curuzú Cuatiá</p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente N° 2935; Letra: "M" del año 2022; Promovido por MILDEMBERGER Judit Fiorela DNI N° 40.996.567, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 55 terreno con frente a calle Gobernador Gómez, Parcela B de la Mensura N° 9041-L, del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 23/12/2021; que mide: Segmento I-E</p>	<p>4,00m. y Segmento G-H 8,06m al Oeste, Segmento E-F al Norte 42,26m., Segmento F-C al Este 12,02m., Segmento C-G 11,50m. y Segmento H-I 30,35 m. al Sur, cerrando así el polígono E-F-C-G-H-I-E Superficie: 261,70m², Linderos: Norte: Parcela A de la misma mensura; Sur: Parcela C de la misma mensura y Gonzalo Federico Duarte, Antonio Medina; Este: Mariano del Rosario Vargas y Oeste: Parcela C de la misma mensura y Calle Gobernador Gómez. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble. Dr José Irigoyen I: 11/05 V: 12/05</p>
--	--

Partidos Políticos

<p style="text-align: center;">Partido Instrumento Electoral para la Unidad Popular - Distrito Corrientes</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria del Partido Instrumento Electoral para la Unidad Popular - Distrito Corrientes, convoca a sus afiliados, a elecciones internas partidarias a celebrarse el día 30 de mayo de 2023 de 08 a 18 hs. para que con el voto directo para el período 2023-2025, a los 18 miembros titulares del Congreso y 9 miembros titulares el Consejo Ejecutivo. La Convocatoria, Cronograma y Reglamentación del acto electoral queda disposición en la sede de calle España 1118 PB de la ciudad de Corrientes. Padrón partidario se exhibirá en la sede</p>	<p>partidaria.- Cronograma Electoral: 05/05/23.- Exhibición del Padrón Provisorio e inicio de verificación y tacha. 10/05/23.- Cierre del periodo de verificación y Tacha. 12/05/23.- Exhibición del Padrón definitivo. 14/05/23.- presentación de Candidatos hasta las 23:59 hs. 15/05/23.- Inicio Periodo de impugnación de candidatos. 16/05/23.- Oficialización de candidatos. 19/05/23.- Oficialización de boletas. 21/05/23.- Publicación de lugares del comicio y distribución de mesas. 30/05/23.- Elecciones de 08:00 a 18:00 hs. 01/06/23.- Escrutinio Definitivo. 02/06/23.- Proclamación de Candidatos electos. Corrientes, 5 de mayo de 2023.- Leonardo Julio Ortiz Apoderado Partidario. I: 09/05 V: 11/05</p>
--	--

Avisos varios

<p style="text-align: center;">Administración Federal de Ingresos Públicos</p> <p>La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Ceferino ARANDA alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Aduana de Santo Tomé Oficina Administrativa Domicilio Centro Unificado de Fronteras Ruta 121 Km 5,5 Localidad Santo Tomé Provincia de Corrientes. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido/a a presentarse en la dirección</p>	<p>mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.- Fecha: 09/05/2023 Marcelo Ignacio GALEANO I: 09/05 V: 11/05</p> <p style="text-align: center;">Honorable Tribunal de Cuentas</p> <p>Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Corrientes, Disposición N° 858 de fecha 25 de julio de 2017, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal</p>
--	---

como lo establece el artículo 28º de la ley Nº 3757 Modificada por ley Nº 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles a la Sra. CLARISA ITATI BENÍTEZ, D.N.I. Nº 26.515.034, con ultimo domicilio conocido en Gdor. Deloqui Nº 1.441 – Piso 8 – Dto. "A" – Ushuaia – Tierra del Fuego, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de \$ 11.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39º y 43º	ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. Nº 800-3579/2019 – Caratulada "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: BENÍTEZ CLARISA ITATI. DNI: 26.515.034. DISPOSICIÓN Nº 858/17 SEC. PRIVADA DEL GOBERNADOR. GTOS. SEPELIO DE LA EXTINTA ANTONIA CRISTALDO. \$11.000,00 CÉDULA: 14615 DISPOSICIÓN: 5800", que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo Nº 1.313 de esta ciudad.- Corrientes, 09 de mayo de 2023.– Dra Patricia Verónica Macchia I: 10/05 V: 12/05
---	--

Sección Comercial

Testimonios

Don Rogelio S.R.L

Don Rogelio S.R.L. CUIT Nº 30-71706035-7. Sede Legal en calle España S/N, Santa Rosa, Dpto. de Concepcion, Corrientes. Se hace saber que por Acta de Reunion de Socios de Socios Nº 2 de fecha 06/10/2022, se procedió a la elección del Gerente: Sr. Aguilar Dardo Elias, DNI Nº 26.246.045, por el termino de 2 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1136-23 Caratulado DON ROGELIO S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-04-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:11/05 – V: 11/05

SOLVI S.A

"Solvi S.A." CUIT Nº 30-71080128-9, Sede Social: Ruta Nac. Nº 12 Km 1022,2 Riachuelo, Corrientes. Se hace saber que por Acta de Asamblea Gral. Ord. de Accionistas de fecha 22/12/2022 y Acta de Directorio Nº 38 de fecha 22/12/2022, los accionistas resolvieron en forma unánime: la Elección y Distribución de Cargos del Directorio quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Piriz Ricardo, DNI Nº 10.567.640, y Directora Suplente: Silvia Graciela Soto, DNI Nº 13.248.511. Duración: 3 Años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1164-23 Caratulado "SOLVI S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-04-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:11/05 – V: 11/05

Don Asencio SA

"Don Asencio S.A." CUIT Nº 30-50825848-4 con Sede Social en calle Podesta Nº 718, Curuzú Cuatiá, Corrientes. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 48 de fecha 24/11/2022 y Acta de Directorio Nº 69 de fecha 09/12/22 Se procedió a la Elección y Distribución de Cargos del Directorio el

mismo quedo constituido de la siguiente manera: Presidente: Emilio Ruiz DNI Nº 10.878.352, y Vicepresidente: Mauro Hernan Ruiz DNI Nº 28.369.055. Duración: 3 ejercicios.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1219-23 Caratulado DON ASENICIO SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-04-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:11/05 – V: 11/05

MAGMA S.R.L

"MAGMA S.R.L." Contrato Privado de fecha 02/03/23 con firmas certificadas por la Esc. Percara Lucrecia Soledad T.R.N. Nº 621. Sede Social, Fiscal y Legal: Calle Sarmiento Nº 885, Mocrete, Monte Caseros, Pcia. De Corrientes, Argentina. Plazo: 99 años. Socios: German Miguel Schauvinhold, D.N.I. Nº 24.670.989 CUIT Nº 20-24670989-0, nacido el 03/08/1976, casado, argentino, Comerciante, con domicilio en calle Jose Luis Garay s/n de la ciudad de La Cruz Provincia de Corrientes, y Ana Lia Caffaratti D.N.I. Nº 23.364.900, CUIT Nº 27-23364900-2, nacida el 18/02/1974, casada, argentina, Comerciante, con domicilio en calle Guemes Nº 72 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Rios. Del Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, bajo cualquier forma de asociación prevista en la ley 19.550 las siguientes actividades: 1- Transporte: Alquiler de vehículos, con y sin chofer, propios o ajenos dados a la sociedad, ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella para el transporte asistido de pacientes; pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. Podrá alquilar vehículos pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado, o agente de empresa dedicada a rentas de vehículos, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea. 2- Aparatos Medicos: Adquisición,

importación, venta, exportación, alquiler comercialización y distribución de aparatos médicos y sanitarios e instrumental médico- quirúrgico, por cualquier medio apto para ello. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos y/o artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicta la autoridad competente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y toda actividad destinada al mejor cumplimiento de su objeto. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar; agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades; comisiones comerciales; comprar y vender "en comisión"; comprar y vender; constituir rentas vitalicias onerosas; constituir todo tipo de derechos reales como usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y anticresis; dar y recibir mandatos; dar y tomar arrendamientos financieros con opción de compra ("leasing") – sean mobiliarios o inmobiliarios-; dar y tomar concesiones; dar y tomar en locación; dar y tomar franquicias comerciales ("franchising"); depósitos; donar; extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir cesiones; mandatos; mutuos; permutas; realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones. 3- Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. 4- Todos los actos y contratos que su objeto social permite realizarlos en el país, podrá realizarlos en el extranjero. 5- La sociedad no podrá realizar ningún acto en beneficio exclusivo de alguno de los Socios o de terceros, cualesquier actos realizados violando esta prohibición serán nulos de nulidad absoluta y no podrán obligarla, aunque obligarán al Socio que se extralimitó en su mandato y se considerará causal de exclusión de la sociedad.- A tales efectos la persona jurídica goza de plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, incluyendo la compraventa y/o locación de inmuebles, y constitución de hipotecas, realizando todo tipo de operaciones que se relacionen con su objeto social ya sea por sí o por medio de profesionales habilitados al efecto. Del Capital - Suscripción - Integración. - El Capital Social es de Pesos Un Millón

Quinientos Mil (\$1.500.000) dividido en Ciento Cincuenta Cuotas Sociales de valor nominal Pesos Diez Mil (\$10.000,00) cada una, otorgando derecho a Un Voto; que los socios Suscriben e Integran; en la siguiente proporción: a) German Miguel Schauvinhold, Ciento Veinte (120) cuotas de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) de valor nominal cada una, haciendo un total de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000,00-) b) Ana Lia Caffaratti, Treinta (30) cuotas de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) de valor nominal cada una, haciendo un total de Pesos Trecientos Mil (\$300.000,00 -) En este acto los Socios integran en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del mismo, debiendo completarse el resto en un plazo no mayor de dos (2) años, contando a partir del día de la inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del capital aprobara las condiciones de los plazos y monto para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Se designa como Gerente al socio German Miguel Schauvinhold, D.N.I. Nº 24.670.989 CUIT Nº 20-24670989-0, por el termino de duracion de la sociedad. Cierre del Ejercicio social: 31/12 de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-742-23 Caratulado MAGMA S.R.L S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-04-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:11/05 – V: 11/05

CONAN SRL

Cesión De Cuotas-Modificación Del Contrato Social "Conan SRL" CUIL Nº 30-71566539-1 Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes Bajo Nº 00533, Folio 00533, Libro VI, Tomo I Legajo Nº 670 fecha de 12/03/2017. Sede social sito en calle Sarmiento Nº 1579 Bella Vista Corrientes. Se hace saber que por Contrato Privado de fecha 01/02/23 con con firmas certificadas por la Esc. Juliana M.P.R. De Velazquez T.R.N. Nº 414 se formalizo contrato de cesión de cuotas y modificación de estatuto social CONAN S.R.L. A) Cedentes: Las Socias Salinas Canteros Romina Belen DNI 35.035.162, CUIT 27-35035162-6-1 y Canteros Raquel Beatriz DNI 16.089.143 CUIT Nº 27-16089143-8 manifiestan la voluntad de Ceder sus cuotas sociales: Salinas Canteros Romina Belen la cantidad de 150 cuotas de valor \$ 1.000 cada una y la Sra. Canteros Raquel Beatriz la cantidad de 120 cuotas de valor \$ 1.000 cada una al Cesionario Sr. Canteros Gaston Antonio, DNI 33.791.939, CUIT 20-33791939-2 por el Precio de \$ 150.000 y \$ 120.000 B): Reforma Estatutaria: en virtud de la Cesión de Cuotas deciden modificar la cláusula Tercera del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: Tercera: El Capital Social: se fija en la suma de

pesos Trescientos Mil (\$300.000), dividido en trescientas (300) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una de valor nominal Suscriptas E Integradas en su totalidad en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: a) La socia Raquel Beatriz Canteros; treinta (30) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una con derecho a un voto equivalentes a pesos ciento treinta mil (\$30.000); b) Gastón Antonio Salinas Canteros doscientos setenta (270) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una con derecho a un voto equivalentes a pesos doscientos setenta mil

(\$270.000). En este acto los socios por unanimidad deciden: designar al socio: Sr. Canteros Gaston Antonio, DNI 33.791.939, por el término de 5 años quien acepta de conformidad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-604-23 Caratulado CONAN SRL S/Insc. de Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-04-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:11/05 – V: 11/05



Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar